



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Diciembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

*Obra en el expediente petición de la apoderada de la solicitante dentro de este proceso de ADOPCION, para que se aclare la providencia de fecha dos (2) de este mes y año mediante la cual fue admitida la demanda, en el sentido que el nombre correcto de la peticionaria es **LUZ DEXE PEREZ LOPEZ** y no LUZ DEXER PEREZ LOPEZ.*

*Revisado el poder y su autenticación¹, claramente se observa que el nombre correcto de la peticionaria es **LUZ DEXE PEREZ LOPEZ**, en consecuencia para todos los efectos legales, se tendrá como nombre de la solicitante **LUZ DEXE PEREZ LOPEZ**.*

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

¹ Ordinal 006 del Expediente Digital

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dde082434e82e68001369fd8317539e52b8aee27c8878dc451d65
0bffb6382bb**

Documento generado en 09/12/2021 06:02:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**